

*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.*

ACUERDO GUBERNATIVO No.: 144 - 2016

GUATEMALA, 25 JUL 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala tiene el deber de orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, incrementar la riqueza y lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional, así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión nacional y extranjera, metas a las cuales debe coadyuvar un diálogo permanente para lograr la exitosa implementación de políticas públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2-2012 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, establece que ese Consejo constituye un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado, manteniendo un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos, el cual propicie que las opiniones concertadas de los sectores traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económica y social y apoyo para que las políticas de cooperación internacional se subordinen a las políticas públicas que implementen los organismos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la misma Ley manda en su artículo 7 que el Consejo se integrará por Consejeros que representen legítimamente a los sectores productivos de trabajadores, empresarios y cooperativistas, y estará compuesto por ocho representantes titulares y cuatro delegados suplentes por cada sector. A su vez, el artículo 13 de la Ley establece que los Consejeros son designados por las organizaciones del sector productivo al que pertenezcan y serán confirmados por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el sector sindical presentó diversas propuestas de representantes y que, el artículo 9 del Decreto número 2-2012 del Congreso de la República, establece que los Consejeros Representantes de ese sector serán designados con respeto estricto a los principios de representatividad establecida en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, según la recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de esa organización, mismos que inspiran el Acuerdo Ministerial 126-2012 emanado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siendo que existe obligación legal de efectuar la confirmación de los representantes de ese sector, así como la confirmación de los representantes de los sectores empresarial y cooperativista.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 1,3, 7, 9, 11, 13 del Decreto número 2-2012 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Confirmar a los Consejeros Titulares y Delegados Suplentes que integrarán el Consejo Económico y Social, para un período de cuatro años.



2

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

Por el Sector Trabajador:

Consejeros Titulares:

- 1) Miguel Ángel Lucas Gómez
- 2) José David Morales Calderón
- 3) Carlos Alberto Luch Álvarez
- 4) José Luis Yac Recancoj
- 5) Adolfo Lacs Palomo
- 6) Ramiro Eduardo Herrera Cifuentes
- 7) Joviel Acevedo Ayala
- 8) Rigoberto Dueñas Morales

Delegados Suplentes:

- 1) Mirna Lilliana Nij de Lucas
- 2) Luis Antonio Sazo Hernández
- 3) Luis Antulio Alpírez Guzmán
- 4) Danilo Aguilar García.

Por el Sector Empresarial:

Consejeros Titulares:

- 1) Fraternal Vila Girón
- 2) Fernando López Fernández
- 3) José Etelvige Pivaral Guzmán
- 4) Carlos Amador Fluder
- 5) Jorge Montenegro
- 6) Ana Judith Chan Orantes
- 7) Ricardo Villanueva Carrera
- 8) Felipe Bosh Gutiérrez

Delegados Suplentes:

- 1) Edgar Antonio Heinemann Nathusius
- 2) Manfredo Reyes
- 3) Marcio Ronaldo Cuevas Quezada
- 4) Armando Boesche Rizo

Por el Sector Cooperativista:

Consejeros Titulares:

- 1) Edy Alberto Escobar López
- 2) Leonardo Otoniel Delgado Méndez
- 3) Marco Antonio Monterroso Monzón
- 4) Sofía Delfina Franco Santos
- 5) José Ángel López Camposeco
- 6) Edin Raymundo Barrientos (único apellido)
- 7) Erwin Eduardo Andrade Juárez
- 8) Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez

Delegados Suplentes:

- 1) Pedro Feliciano Menchú Vásquez
- 2) Julio Cesar Recinos Salas
- 3) Alonso Amparo Fuentes Orozco
- 4) Ángel Rolando Mazariegos Soto



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Aura Leticia Teleguario Sincal de González
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA